

Relación de aspirantes no admitidos a la XLIV convocatoria de ingreso a la Academia General Militar

ONI	Apellidos y nombre	Motivo
Fecha 11:10:27 9 marzo 1984		
09743298	ALLENDE ALVAREZ JOSE R.	1.2.1
12363686	ALONSO BENITO BALBINO	1.2.1
36024063	ANDRE AFONSO FELISINDO	1.2.2
01920823	ANTONIO IZARRRO FCO. DE	1.2.1
03080444	ARES GOMEZ ANTONIO J.	1.2.4
05375555	DAZ FLORES FRANCISCO	1.2.1
27438592	FRUTOS PRIETO JOSE	1.2.1
14251006	GONZALEZ FERNANDEZ EDUARDO	1.2.4
45266574	GUTIERREZ MAINAR JAVIER	1.2.2
01100946	HERNANDEZ PASTOR PEDRO	1.2.2
17711167	LEON GONZALEZ JUAN C.	1.2.1
76350765	MALLO VARELA JOSE A.	1.2.1
22541269	MARQUEZ PARRA PEDRO	1.2.4
05157358	MARTIN SOTO PEDRO F.	1.2.1
17216755	MARTINEZ DEL CAMPO LEOPOLDO	1.2.4
45065932	MARTINEZ MARTIN ALFREDO	1.2.2
27270527	MARTINEZ RAMAL JOSE LUIS	1.2.4
09254592	MIGUEL BANCENILLA FCO. JAVIER	1.2.1
00395527	MUNOZ LOPEZ JOAQUIN	1.2.1
50046538	MUNOZ VALVERDE ANTONIO	1.2.1
50307452	NIETO MARTINEZ RAFAEL	1.2.1
11786408	PORTALO HICAR JOSE MARIA	1.2.1
08805770	RODRIGUEZ VILLALON MIGUEL	1.2.1
22543755	SANCHO-TELLO VALLS RAFAEL	1.2.1
53258029	SOUTO BARONA ANDRES	1.2.1
89736754	SUERO ROJO JOSE MARIA	1.2.1
70569401	UREGA FERNANDEZ JESUS	1.2.1

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

6290

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 2 de noviembre de 1983 para cubrir dos plazas de Patrón (turno libre), vacantes en el Servicio de Vigilancia Aduanera, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos y se convoca a los opositores.

Celebrado el sorteo público, fijado para el día 24 de enero de 1984, al objeto de determinar el orden de actuación de los candidatos admitidos a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera de fecha 2 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 299, del día 10) para cubrir dos plazas de Patrón (turno libre) en el referido Servicio, ha correspondido actuar en primer lugar al aspirante número 72 (don Juan José Rodríguez Cabarcos), haciéndolo a continuación los restantes opositores por orden correlativo hasta el final de la lista de admitidos, para seguir por el número 1 hasta el número 71 (don Jesús Quintana Campelo), quien actuará en último lugar.

El primero de los ejercicios de la oposición (escrito) dará comienzo a las nueve horas del día 2 de abril de 1984, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, sita en la Ciudad Universitaria de Madrid, quedando convocados, en único llamamiento, todos los opositores relacionados en la lista definitiva de admitidos.

Se recuerda a los opositores que, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.3 de la Resolución de convocatoria, deberán acudir provistos del correspondiente documento nacional de identidad.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Presidente del Tribunal, Francisco Luis Ayuso Lozano.

MINISTERIO DEL INTERIOR

6291

RESOLUCION de 22 de febrero de 1984, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca oposición para ingreso en la Escala Auxiliar de la Jefatura Central de Tráfico.

Por existir vacantes en la plantilla de la Escala Auxiliar del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, de conformidad con la reglamentación general para ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27

de junio, con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, con lo establecido en el punto segundo de la disposición adicional única del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, y la Orden del Ministerio del Interior de fecha 30 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), que desarrolla lo establecido en el artículo 8.º, apartado 2, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y cumplido el trámite previo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, con la conformidad de la Comisión Superior de Personal, según determina el artículo 6.º, 2, d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, declarada de urgencia la convocatoria por acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de noviembre de 1983, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

L. NORMAS APLICABLES

La oposición se registrará por las normas establecidas en la presente Resolución, por las del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, así como por las bases de la presente convocatoria y por las resoluciones que, conforme a dichas bases, adopte el Tribunal.

2. PLAZAS CONVOCADAS

2.1 Número de plazas.

Se convocan 117 plazas de funcionarios de la Escala Auxiliar.

a) Cincuenta y siete plazas para turno restringido entre los Auxiliares interinos y contratados que reúnan los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única, dos, del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo.

b) Doce plazas para turno restringido entre los Auxiliares contratados sujetos a la legislación laboral, con arreglo a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 20 de diciembre, y artículo primero del Real Decreto 542/1979 (rectificado), de 20 de febrero.

c) Treinta y seis plazas para turno restringido entre funcionarios de la Escala Subalterna y de la de Conductores y Transmisiones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, apartado segundo, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, desarrollado en la Orden del Ministerio del Interior de fecha 30 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 32, de 7 de febrero), siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten la capacitación necesaria.

d) Doce plazas para turno libre.

Las plazas no cubiertas en los turnos restringidos acrecerán al turno libre.

2.2 Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo.—La remuneración de las plazas objeto de esta convocatoria se registrará por lo dispuesto en el Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de la Administración autónoma y disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina la Ley 20, de 9 de junio de 1982, la Orden de 30 de diciembre de 1982 y el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de las plazas que, en su caso obtengan, con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración local.

Ninguna de las plazas convocadas corresponden a Madrid (Servicios Centrales y Jefatura Provincial), y más del 75 por 100 de las mismas corresponden a las Jefaturas del País Vasco, Cataluña, Baleares y Canarias.

3. SISTEMA SELECTIVO

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de dos primeros ejercicios eliminatorios y un tercer ejercicio de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—Estará constituido por las pruebas que a continuación se indican, desarrolladas en una misma sesión:

Primera: Los aspirantes podrán optar por una de las siguientes modalidades:

a) Tomar taquígráficamente a mano un dictado a velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, durante un tiempo de cinco minutos, y traducirlo, poniéndolo a limpio a máquina.

b) Redactar a máquina un escrito de trámite, a cuyo fin el Tribunal proporcionará los datos o supuestos que, a su juicio,

cio, sean necesarios y que hasta entonces mantendrán en secreto.

Para la práctica de esta prueba, en cualquiera de sus modalidades, los opositores dispondrán del tiempo máximo de una hora.

Segunda: Copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Para la realización de este ejercicio los opositores utilizarán una máquina de escribir, no eléctrica, de la que acudirán provistos a tal efecto.

Segundo ejercicio.—Los aspirantes que superen el primer ejercicio, pasarán a realizar el segundo, que consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas sacados a suerte del programa que figura como anexo I. a la presente convocatoria, uno por cada parte. Los pertenecientes a las Escalas Subalternas o de Conductores y Transmisiones, que opositen por el turno restringido quedarán dispensados del tema de la segunda parte en atención a que ya les fue exigido dicho temario para su ingreso en dichas Escalas.

Tercer ejercicio.—Con carácter voluntario, los aspirantes que hayan superado el ejercicio anterior y lo hayan pedido expresamente en la solicitud, realizarán este ejercicio con el fin de mejorar la puntuación. Consistirá en la ejecución de alguna o algunas de las pruebas siguientes, a las que podrán optar los opositores:

- Tomar estenográficamente un dictado a velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo de tres minutos. Los aspirantes que deseen realizar esta prueba deberán acudir provistos de la correspondiente máquina de estenografía.
- Acreditar por escrito, mediante una traducción directa y otra inversa, que conoce alguno de los siguientes idiomas: Alemán, Inglés, francés o italiano.
- Contestar por escrito varias preguntas sobre las materias de mecánica del automóvil que figuran como anexo II de estas bases.

Para realizar este ejercicio, en cualquiera de sus pruebas, los aspirantes dispondrán del plazo de una hora como máximo. Quienes hubieran manifestado en la solicitud su deseo de realizar este ejercicio, deberán confirmarlo, concretando la prueba por la que optan, y en el supuesto de la prueba b), el idioma o idiomas elegidos, mediante escrito dirigido a la Secretaría del Tribunal, dentro del plazo de cinco días a partir de la publicación de la relación de aprobados en el segundo ejercicio.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

4.1 Turno libre.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, del título de Enseñanza Media Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o tener cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato. (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975.)
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración institucional o local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

4.2 Turno restringido del Real Decreto 1080/1977, de 13 de mayo.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, del título de Enseñanza Media Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o tener cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato. (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975.)
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración institucional o local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Ser funcionario de empleo interino de la Escala Auxiliar de la Jefatura Central de Tráfico o estar contratado en régimen de colaboración temporal, desarrollando funciones análogas a dicha escala, a la entrada en vigor del Real Decreto 1080/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicios al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y

gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

4.3 Turno restringido de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 20 de diciembre, y artículo primero del Real Decreto 542/1978 (rectificado), de 20 de febrero.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, del título de Enseñanza Media Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o tener cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato. (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975.)
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración institucional o local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Desarrollar funciones de igual naturaleza a las plazas convocadas, con arreglo a la Ley 70/1978, de 20 de diciembre, y estar prestando servicios al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

4.4 Turno restringido del artículo 8.º, 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio (Orden del Ministerio del Interior de 30 de enero de 1978).

- Ser funcionario de carrera de la Escala Subalterna o de la de Conductores y Transmisiones del Organismo convocante.
- Estar en posesión de la titulación mencionada en el apartado c) de la base 4.1.
- Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria no deberán haber sido separados mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado, o de cualquiera de las Administraciones públicas y no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas durante el período de excedencia.

5. SOLICITUDES

5.1 Formalización.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas deberán formalizarse de acuerdo con el modelo oficial aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero de 1979), y que será facilitado gratuitamente en cualquier Jefatura Provincial o Local de Tráfico o en la Dirección General.

5.2 Instrucciones.

En las solicitudes se harán constar, además de los datos de identificación que se exigen, los siguientes:

- En el apartado V, número 20, se hará constar si se opo- sita como perteneciente a la Escala Subalterna o a la de Conductores y Transmisiones o como interino o contratado administrativo o laboral, y el turno por el que opta.
- La opción elegida entre las previstas para la primera prueba del ejercicio primero, se especificará en el apartado V, número 28, y la prueba o pruebas optadas de las del tercer ejercicio, se indicarán en el apartado II, número 22, para idiomas, y 23 para las restantes pruebas voluntarias de méritos.

5.3 Órgano a que deben dirigirse.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Tráfico.

5.4 Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.5 Lugar de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría Permanente del Tribunal, que radicará en el Negociado de Acción Social, Selección y Perfeccionamiento de la Sección de Personal de la Dirección General de Tráfico, calle Josefa Valcárcel, número 28, Madrid-27, o en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico o Local. También podrán remitirse por correo a la Secretaría del Tribunal o presentarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6 Importe de los derechos de exámenes para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 600 pesetas.

5.7 Forma de hacer efectivo el importe.

Cuando la solicitud se presente en la Secretaría del Tribunal o en cualquier Jefatura de Tráfico, el importe de los derechos de examen se hará efectivo al tiempo de presentar aquélla. Si la solicitud se remite por correo a la citada Secretaría o se presenta en los lugares que determinan el artículo 66 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, el importe de tales derechos se enviará previamente a la indicada Secretaría por giro postal, debiendo figurar en el impreso del giro, a máquina o con caracteres de imprenta, como imponente, el nombre y apellidos del aspirante, y en el dorso, bajo el epígrafe «Texto» «Oposiciones Escala Auxiliar». En este caso, en la solicitud deberá hacerse constar el número y fecha del giro, así como la localidad en que se haya impuesto.

Sólo se devolverán los derechos de examen a los aspirantes que, por haber resultado excluidos en las listas publicadas al efecto, lo soliciten antes de terminar el plazo de quince días a que se refiere el epígrafe 6.4.

5.8 Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

6.1 Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, por separado, en el «Boletín Oficial del Estado» las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en cada turno, detallándose nombre y dos apellidos y el número del documento nacional de identidad.

Los interesados podrán interponer ante el Director general de Tráfico la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las listas a que se refiere el párrafo anterior.

6.2 Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3 Listas definitivas.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, sin necesidad de notificación individual, en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueban las listas definitivas, en las que, igualmente, figurarán los incluidos en cada uno de los turnos, por separado.

6.4 Recursos contra las listas definitivas.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de dichas listas.

7. TRIBUNAL

7.1 Designación.

Una vez que sea firme la resolución anterior, la Dirección General de Tráfico designará, mediante resolución, el Tribunal central calificador y los miembros suplentes, haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Tribunales regionales delegados que deban constituirse en provincias serán igualmente designados por el Director general del Organismo.

7.2 Composición.

El Tribunal central estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de la Escala Técnica de la Dirección General de Tráfico con categoría de Subdirector general.

Vocales: Un representante de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, designado por el excelentísimo señor Subsecretario a propuesta del Director general de Tráfico; un representante de la Dirección General de la Función Pública; un funcionario de la Escala Auxiliar de la Dirección General de Tráfico, y otro de la Escala Técnica, actuando este último de Secretario.

Para cada uno de los miembros del Tribunal se designará un suplente.

La Secretaría permanente funcionará en el Negociado de Acción Social, Selección y Perfeccionamiento de la Sección de Personal.

Los Tribunales regionales delegados estarán integrados por el Jefe provincial, que actuará de Presidente, y dos Vocales,

uno funcionario de la Escala Técnica del Organismo que actuará de representante del Tribunal central y otro de la Escala Auxiliar del Organismo, que actuará de Secretario.

7.3 Actuación.

El Tribunal central no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de la suspensión.

El Tribunal central resolverá, por mayoría de votos, con fuerza ejecutiva, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.4 Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.5 Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal central cuando concorra alguna de las causas de incompatibilidad prevista en el apartado anterior.

7.6 Realización de ejercicios.

Además del Tribunal central, a que se hace referencia en el epígrafe 7.1 de la presente Resolución y que comprende las provincias de Madrid, Avila, Burgos, Ciudad Real, Guadalajara, Salamanca, Segovia y Toledo, con el fin de que los aspirantes puedan realizar las pruebas sin necesidad de desplazamiento a Madrid, se constituyen Tribunales regionales delegados en las capitales que a continuación se detallan:

- I. Bilbao, que comprenderá las provincias de Vizcaya, Alava, Guipúzcoa, Navarra, Cantabria y La Rioja.
- II. Coruña, que comprenderá las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.
- III. León, que comprenderá las provincias de León, Asturias, Zamora, Valladolid y Palencia.
- IV. Barcelona, que comprenderá las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, Teruel, Huesca y Zaragoza.
- V. Palma de Mallorca, que comprenderá la provincia de Baleares.
- VI. Sevilla, que comprenderá las provincias de Sevilla, Huelva, Córdoba, Cádiz, Cáceres y Badajoz.
- VII. Málaga, que comprenderá las provincias de Málaga, Jaén, Granada, Almería y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- VIII. Valencia, que comprenderá las provincias de Valencia, Albacete, Alicante, Castellón, Cuenca y Murcia.
- IX. Santa Cruz de Tenerife, que comprenderá esta provincia.
- X. Las Palmas de Gran Canaria, que comprenderá esta provincia.

Estos Tribunales regionales delegados tendrán la misión de presenciar la práctica de las pruebas, correspondiendo al Tribunal central la competencia de juzgarlas y calificarlas.

La realización de las pruebas ante los citados Tribunales regionales delegados tendrán carácter voluntario, pudiendo los opositores domiciliados en las provincias indicadas, en este epígrafe optar entre verificar las pruebas ante el señalado para su región o ante el Tribunal central, bien entendido que, dentro de los Tribunales regionales, solamente pueden acudir al que, de acuerdo con el domicilio indicado en su instancia, corresponde a la provincia de su residencia sin que sea posible hacerlo ante otro Tribunal regional delegado, salvo causa justificada.

a. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Darán comienzo no antes de transcurridos tres meses ni después de ocho, a partir de la publicación de la presente Resolución.

8.1 Fecha, hora y lugar de comienzo.

El Tribunal central, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas tanto en Madrid como en los demás Tribunales regionales, publicándose su Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación. Para el resto de los ejercicios, los aspirantes serán convocados a través del tablón de anuncios de la oficina de información de la Dirección General de Tráfico, de los Tribunales regionales delegados y del resto de las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico.

Todas las convocatorias se harán en único llamamiento, y quienes no comparezcan serán excluidos de la oposición.

8.2 Orden de actuación de los opositores.

Los aspirantes realizarán las pruebas de los ejercicios en una misma sesión.

8.3 Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su identidad.

8.4 Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

8.5 Realización de pruebas.

El Tribunal central confeccionará el temario para los opositores que hayan de actuar en el mismo día en los diversos Tribunales.

El día del examen, a la hora designada, el Tribunal llamará por orden alfabético a los opositores que hayan de actuar, ante los que se abrirá el sobre lacrado que contenga el temario de los ejercicios que han de practicar, procediéndose acto seguido a su ejecución.

Los Tribunales regionales delegados levantarán acta de cada sesión que firmarán sus componentes introduciéndola en unión de los sobres que contengan los ejercicios hechos por los opositores, en un pliego cerrado y lacrado, que por conducto de los vocales representantes o por correo certificado será remitido al Tribunal central calificador. Los ejercicios de los opositores vendrán con firma completa de éstos y la media firma, por hoja, de cada uno de los miembros del Tribunal regional.

El Tribunal central, para asegurar la necesaria coordinación de los distintos Tribunales regionales, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución, lo que debe hacerse en los casos imprevistos, teniendo el Presidente la facultad de voto de calidad.

9. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Cada una de las pruebas que integran el primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos. De igual modo se valorará de cero a diez puntos la exposición de cada uno de los dos temas que constituyen el segundo ejercicio, excepto para los aspirantes de las Escalas Subalterna o de Conductores y Transmisiones, que sólo se les valorará el tema que realicen.

Para ser declarado apto en los mencionados ejercicios primero y segundo, será indispensable obtener en cada uno de ellos la nota media de cinco puntos, como mínimo. Sin embargo, la prueba mecanográfica del primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio, de tal modo que el Tribunal las corregirá en primer lugar y será necesario alcanzar en ellas, para aprobar dicho ejercicio, la nota mínima de cinco.

Además del contenido específico de cada prueba, serán objeto de calificación la ortografía, la redacción, la limpieza y la presentación estética.

La calificación del tercer ejercicio se hará del modo siguiente:

a) En las pruebas de estenografía y mecánica del automóvil podrá asignarse, como máximo, un punto por cada una de las pruebas.

b) En la prueba de los idiomas inglés o alemán podrá asignarse, como máximo, un punto, distribuido de la siguiente manera: 0,25 puntos, como máximo, la traducción directa; 0,75 puntos, como máximo, la traducción inversa. Para los idiomas francés e italiano podrá asignarse, como máximo, la puntuación de 0,75 puntos, distribuidos de la siguiente forma: 0,25 puntos, como máximo, la traducción directa, y 0,50 puntos, como máximo, la traducción inversa.

El conocimiento de más de un idioma sumará puntos en la cuantía antes indicada, de acuerdo con la puntuación lograda.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal, y la calificación definitiva, con la suma de puntos obtenidos por el opositor en los ejercicios puntuables realizados obligatoriamente, agregándose, en los casos que proceda, la puntuación obtenida en el ejercicio voluntario.

En el caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a los méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

10. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

10.1 Terminada la oposición, el Tribunal hará pública una lista única ordenada de acuerdo con la puntuación de los candidatos aprobados.

A los efectos previstos en el artículo 11, apartado 2, del Decreto 1411/1969, de 27 de junio, el Tribunal remitirá a la autoridad competente el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado los ejercicios, excediesen del número de plazas convocadas.

10.2 Quienes figuren en la relación de aprobados a que se refiere el párrafo anterior, presentarán en la Secretaría permanente del Tribunal, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado, los documentos que a continuación se expresan:

10.2.1 Turno libre.

Los aspirantes aprobados deberán presentar la documentación siguiente:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo, y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de sus funciones. Este certificado deberá estar expedido por cualquier Dirección Provincial de Sanidad y Consumo.

La certificación a que se refiere el párrafo d) deberá haber sido expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que terminó el plazo señalado anteriormente.

10.2.2 Turno restringido del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Los aspirantes aprobados deberán presentar la documentación siguiente:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo, y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de sus funciones. Este certificado deberá estar expedido por cualquier Dirección Provincial de Sanidad y Consumo.

e) Certificación expedida por la Sección de Personal acreditativa de cumplir los requisitos señalados en la base 4.2.f).

La certificación a que se refiere el párrafo d) deberá haber sido expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que terminó el plazo señalado anteriormente.

Los documentos a presentar por los aspirantes aprobados relacionados con los apartados a), b), c) y d) pueden sustituirse por una certificación de la hoja de servicios, acreditativa de cumplir los mismos, expedida por la Sección de Personal.

10.2.3 Turno restringido de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1976, de 20 de diciembre, y artículo primero del Real Decreto 542/1979 (rectificado), de 20 de febrero.

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo, y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de sus funciones. Este certificado deberá estar expedido por cualquier Dirección Provincial de Sanidad y Consumo.

e) Certificación expedida por la Sección de Personal acreditativa de cumplir los requisitos señalados en la base 4.3.f).

La certificación a que se refiere el párrafo d) deberá haber sido expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que terminó el plazo señalado anteriormente.

Los documentos a presentar por los aspirantes aprobados relacionados con los apartados a), b), c) y d) pueden sustituirse por una certificación de la hoja de servicios, acreditativa de cumplir los mismos, expedida por la Sección de Personal.

10.2.4 Turno restringido del artículo 8.º, 2, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de los indicados en el párrafo anterior, declaración, bajo su responsabilidad, de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas por resolución gubernativa.

c) Certificación de su hoja de servicio, por la que se acredite su condición de funcionario, expedida por la Sección de Personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10.3 Transcurrido el plazo de presentación de la documentación citada se elevará la relación de candidatos aprobados al Director general de Tráfico, con el fin de que se proceda al nombramiento de los mismos como funcionarios de carrera del Organismo, debiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, apartado 5, c), del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ser aprobados dichos nombramientos mediante la correspondiente Orden.

10.4 Los aspirantes aprobados y nombrados funcionarios de carrera, deberán tomar posesión de sus plazas en treinta días, a partir de la notificación de su nombramiento, entendiéndose que aquellos que no lo hicieran renuncian a su derecho, anulándose, en consecuencia, todas sus actuaciones. Deberán igualmente prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 8).

11. RECURSOS

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 22 de febrero de 1984.—El Director general, José Luis Martín Palacin.

ANEXO I

Programa del segundo ejercicio de la oposición para ingreso en la Escala Auxiliar

Primera parte

1. La Administración Pública. Organos Superiores de la Administración Central. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno y el Vicepresidente o Vicepresidentes.
2. Organos periféricos de la Administración Central. Los Gobernadores civiles. Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno. La Administración institucional. Las entidades estatales autónomas. Los Organismos Autónomos.
3. Las nacionalidades y regiones. Las Comunidades Autónomas en el derecho español. Los Estatutos y su aprobación. Competencias. Control y coordinación con el Estado.
4. Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Clases. Funcionarios de carrera propios de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de su condición de funcionario. Su selección, formación y perfeccionamiento. Situaciones.
5. El contenido de la relación funcional. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen económico y Seguridad Social. Funcionarios de empleo.
6. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de los funcionarios. El régimen disciplinario de los funcionarios de carrera de los Organismos Autónomos.
7. El acto administrativo: Concepto y clases. Sus elementos. La motivación del acto administrativo.
8. La protección jurídico-administrativa. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación. Interesados en el procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
9. Los procedimientos especiales. Los recursos en vía administrativa. Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.
10. Análisis del trabajo administrativo. Estudio del puesto de trabajo. Normalización: Generalidades. La normalización administrativa. Las normas UNE.
11. Las comunicaciones escritas: Sus clases. Los impresos. Su racionalización. Clases de impresos: Su formato. Las fichas. Características y clases.
12. El archivo. La importancia y finalidad. Clases de archivo. Elementos materiales: Mobiliario y accesorios. Procedimiento de colocación material. Organización del archivo. Funcionamiento del archivo. El microfilme.
13. Registro de documentos: Sistemas. Organización y funcionamiento del Registro. La mecanización y automatización de las oficinas. Distintas clases de máquinas a emplear.

Segunda parte

14. El tráfico vial: Concepto y factores que intervienen. Competencias ministeriales en materia de tráfico y transporte por carretera.
15. La Organización Central y Periféricas de la Dirección General de Tráfico.
16. Vigilancia del tráfico y del transporte en las vías públicas. La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil: Su organización y misiones.
17. El Código de la Circulación: Concepto, naturaleza y fines. Su ámbito de aplicación y contenido. Definiciones.
18. Normas generales de circulación.
19. Circulación de peatones, de animales sueltos o en rebato, de vehículos de tracción animal y de bicicletas y vehículos análogos.
20. Circulación de automóviles, de autobuses, tranvías y trolebuses y de tractores agrícolas y sus remolques.
21. Circulación urbana. La circulación por autopista.
22. Alumbrado y señalización óptica de los vehículos.
23. Señales de la circulación.
24. Condiciones técnicas que deben reunir los automóviles para que sea permitida su circulación por las vías públicas.
25. Matriculación de vehículos. Duplicados, transferencias y bajas. Inspección técnica de vehículos. Breve referencia a la circulación en prueba, en transporte y con permiso temporal.
26. Permisos de conducción: Sus clases. Trámites para su concesión. Suspensión, intervención y revocación de los permisos. Licencias de conducción: Concesión y retirada.
27. Las infracciones a normas de la circulación. Medios y aparatos para su comprobación objetiva. Denuncia de las infracciones. El procedimiento sancionador. Recursos contra las resoluciones sancionadoras.

ANEXO II

Temario sobre mecánica del automóvil

1. El vehículo como elemento de tráfico. El motor de explosión. Funcionamiento del motor de un cilindro. El ciclo de cuatro tiempos. Motores de varios cilindros: Su necesidad. Elementos del motor. Distribución. Motores de dos tiempos (constitución y funcionamiento).
2. Carburación. Funcionamiento del carburador. Tipos de carburadores según la colocación de la tubería de admisión. Sistemas de nivel constante. Compensador. Balentí.
3. Encendido. Las bujías. El delco. La magneto. La bobina.
4. Engrase. Necesidad de engrase en los motores. Sistema de engrase. Sistemas de bomba de presión. Filtros. Manómetros y válvulas de descarga.
5. Refrigeración. Necesidad de la refrigeración de los motores. Sistema de refrigeración. Radiadores. Refrigeración sellada. El termostato.
6. Equipos eléctricos. Nociones de electricidad. La batería de acumuladores. La dinamo. El alternador. El motor de arranque. El disyuntor y regulador de voltaje.
7. Motores de combustión interna (Diesel). Características de funcionamiento. El ciclo de cuatro tiempos. La bomba de inyección.
8. La transmisión. El embrague. Misión del embrague. Embrague de disco. Embragues automáticos. El cambio de velocidad. Misión del cambio. Cambios sincronizados. Cambios automáticos. El puente trasero. Juntas universales (flexibles y cardán). El piñón de ataque y la corona. El diferencial: Su necesidad.
9. El bastidor y la suspensión. El bastidor: Constitución y misión del bastidor. Sujeción del grupo motor. La suspensión. Las ballestas: Tipos. Los amortiguadores: Sus clases. Los neumáticos. La suspensión con ruedas independientes.
10. Propulsión, dirección y frenos. Propulsión. Sistema de tracción delantera. Sistema de propulsión trasera. Sistema de propulsión total. Dirección. Elementos que constituyen el mecanismo de la dirección. Servodirección. Frenos. El motor como freno. Los frenos de tambor. Los frenos de disco. Sistema de freno hidráulico. Sistema de freno mecánico. Sistema de aire comprimido.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6292

ORDEN de 9 de febrero de 1984 por la que se nombra la Comisión Especial del concurso de traslado de la Adjuntía de «Mecánica teórica» (Facultad de Ciencias) de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Por Orden de fecha 20 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto) se convocó concurso de traslado para la provisión de varias plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, hoy Titulares de